



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 101 -2017-GR CUSCO/GGR

Cusco, 18 MAY 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: Las Cartas N° 022, 023, 024 y 025-2016-CS del CONSORCIO SUCÑIER, Informes N° 026, 027 y 028-2016 CUSCO/GGR-ORSLTPI/GMDG de la Inspectora de Obra, Informe N° 044, 046-2016 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/JANZ e Informe N° 001-2017 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/JANZ del Analista de Obras por Contrata, Informe N° 064-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/CKGP e Informe N° 003-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/CKGP de la Analista Legal de la Coordinación de Obras por Contrata, Informe N° 056-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-COXC-WHC del Analista Contable, Informe N° 072-2017-GR CUSCO/ORAD-OCÓN de la Oficina de Contabilidad de la Oficina Regional de Administración, Cartas N° 301 y 335 -2016 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI, Memorándum N° 401-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI e Informe N° 068-2017 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y el Memorándum N° 300-2017-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1119-2014-GR CUSCO/PR de fecha 18 de julio del 2014 se aprueba el Expediente Técnico **"Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos de Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de la I.E.I creadas en los años 2011- 2012 de los distritos de Livitaca, Chamaca, Velille, Ccapacmarca y Colquemarca de la Provincia de Chumbivilcas – Cusco - I.E.I N° 56353 HUANCANE"**, con un presupuesto total de S/ 2'029,655.32 (Dos Millones Veintinueve Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 32/100 Soles) por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta - Contrata;

Que, como resultado del Proceso de Selección de Adjudicación Menor Cuantía N° 412-2014-GR CUSCO derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 18-2014-GR CUSCO, se suscribió el Contrato N° 318-2015-GR CUSCO/ GGR de fecha 29 de diciembre de 2015, para la Ejecución de Obra **"Instalación Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos de Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de la I.E.I creadas en los años 2011- 2012 de los distritos de Livitaca, Chamaca, Velille, Ccapacmarca y Colquemarca de la Provincia de Chumbivilcas – Cusco - I.E.I N° 56353 HUANCANE"**, con el contratista CONSORCIO SUCÑIER integrado por la empresa Sucñier Ingenieros S.A.C., Franklin Sucñier Carrasco y la empresa Servicios Eléctricos Civiles Mecánicos e Informáticos S.R.L., por el monto total de S/ 1'588,727.52 (Un Millón Quinientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Veintisiete con 52/100 Soles) Incluido I.G.V. y con el plazo de ejecución de obra de 150 días calendario por el sistema de contratación de Suma Alzada;

Que, durante el proceso constructivo de la Obra **"Instalación Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos de Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de la I.E.I creadas en los años 2011- 2012 de los distritos de Livitaca, Chamaca, Velille, Ccapacmarca y Colquemarca de la Provincia de Chumbivilcas – Cusco - I.E.I N° 56353 HUANCANE"**, no se aprobaron Adicionales de Obra ni Deductivos, asimismo, no se otorgó Adelanto Directo ni Adelanto de Materiales;

Que, tratándose de contratos de ejecución de obras, el contrato culmina, con la Liquidación de Obra, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el Contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse Resolución o acuerdo, debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la Liquidación presentada por el Contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales. **El expediente de contratación se cerrará con la culminación del contrato**, así lo establece el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, aplicable ultractivamente para el presente caso;

Que, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF establece que el contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Asimismo, en el caso de obras contratadas bajo el sistema a Precios Unitarios la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad ofertados, mientras que en las obras contratadas bajo el





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. El tanto que el artículo 212° establece que **luego de haber quedado consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo**; y el artículo 213° dispone que, con la liquidación el Contratista entregará a la Entidad los planos post construcción y la minuta de Declaratoria de Fábrica o la Memoria Descriptiva Valorizada, según sea el caso, obligación cuyo cumplimiento será condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 044-2015-GR CUSCO/PR de fecha 16 de enero de 2015, se conformó el Comité de Recepción de Obras ejecutadas por el Gobierno Regional del Cusco en las Modalidades de ejecución Presupuestaria Directa e Indirecta; llevándose a cabo el acto de recepción de la obra "Instalación Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos de Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de la I.E.I creadas en los años 2011- 2012 de los distritos de Livitaca, Chamaca, Velille, Ccapacmarca y Colquemarca de la Provincia de Chumbivilcas - Cusco - I.E.I N° 56353 HUANCANE", en fecha 12 de setiembre del 2016, procediendo a realizar la verificación, inspección y recepción de la obra con la conformidad de dicho Comité designado para este efecto, determinando que la totalidad de las partidas ejecutadas cumplen con lo establecido en los planos, metrados y especificaciones técnicas de acuerdo al Expediente Técnico, comprobándose la buena calidad de la ejecución de obra;

Que, con Informe N° 056-2016-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI-COXC-WHC de fecha 12 de octubre del 2016, el Analista Contable de la Coordinación de Obras por Contrata, detalla que los pagos realizados al Contratista CONSORCIO SUCÑIER, ascienden al monto de S/ 1'588,507.46 (Un Millón Quinientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Siete con 46/100 Soles); a través de Memorandum N° 401-2016GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de 07 de marzo del 2017, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación, Transferencia de Proyectos de Inversión solicita nueva conciliación contable del estado de pagos realizados al Contratista CONSORCIO SUCÑIER por la suma de S/ 1'678,327.00 (Un Millón Seiscientos Setenta y Ocho Mil Trescientos Veintisiete con 00/100 Soles) monto que resulta de la conciliación inicial que es S/ 1'588,507.46 (Un Millón Quinientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Siete con 46/100 Soles), más el monto pagado del saldo de la valorización N° 06 que asciende a la suma de S/ 89,819.54 (Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Diecinueve con 54/100 Soles), los que son corroborados por el Informe N° 072-2017-GR CUSCO/ORAD-OCONT de la Oficina de Contabilidad de la Oficina Regional de Administración de fecha 10 de marzo del 2017;

Que, mediante Carta N° 022-2016-CS de fecha 18 de octubre del 2016 con Registro N° 32173 de trámite documentario, el CONSORCIO SUCÑIER presenta a la Entidad, el Expediente de Liquidación correspondiente a la ejecución de la obra "Instalación Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos de Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de la I.E.I creadas en los años 2011- 2012 de los distritos de Livitaca, Chamaca, Velille, Ccapacmarca y Colquemarca de la Provincia de Chumbivilcas - Cusco - I.E.I N° 56353 HUANCANE", derivada al Inspector de Obra, quien mediante Informe N° 026-2016.GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/GMDG de fecha 03 de noviembre de 2016 señala que el costo total de obra es de S/ 1'681,136.20 (Un Millón Seiscientos Ochenta y Un Mil Ciento Treinta y Seis con 20/100 Soles) y como saldo a favor del contratista el monto de S/ 2,809.20 (Dos Mil Ochocientos Nueve con 20/100 Soles), en el se está considerando el saldo de la valorización N° 06 cancelado según SIAF N° 0088190-02016, y observa la liquidación presentada por carecer de documentación contractual; observaciones comunicadas al Contratista mediante Carta N° 301-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 09 de noviembre de 2016, el mismo que da respuesta a través de Carta N°023-2016-CS de fecha 15 de noviembre del 2016, dando su conformidad al monto de liquidación, adjuntando además la documentación para levantar las observaciones, documentación que es derivada al Analista de Obras por Contrata quien a través de Informe N° 044-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/JANZ de fecha 28 de noviembre del 2016, concluye que el costo total final de obra asciende al monto de S/ 1'681,136.20 (Un Millón Seiscientos Ochenta y Un Mil Ciento Treinta y Seis con 20/100 Soles) incluido I.G.V. y como saldo a favor del contratista el monto de S/ 2,809.20 (Dos Mil Ochocientos Nueve con 20/100 Soles) incluido I.G.V., y con Informe N° 46-2016 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC-JANZ de fecha 05 de diciembre del 2016, remite la documentación en original del Expediente de Liquidación para la elaboración del Informe de la Analista Legal de la Coordinación de Obras por Contrata, quien mediante Informe N°064-2016 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/CKGP de fecha 22 de diciembre del 2016, observa la liquidación del contrato de obra, señalando que la liquidación de contrato no cuenta con aprobación de la Inspectora de Obra, siendo derivada la información mediante Memorandum N°247-2016 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC a la Inspectora de Obra para su pronunciamiento, quien mediante Informe N° 027-2016 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI /GMDG de fecha 26 de diciembre del 2016 recomienda se devuelva el Expediente de Liquidación al Contratista para que levante las observaciones





Que, mediante Informe N° 003-2017-GR CUSCO-GGR-ORSLTPI/COXC/CKGP de fecha 28 de Febrero de 2017, la Analista Legal de la Coordinación de Obras por Contrata, recomienda tramitar la aprobación de la liquidación del Contrato N° 318-2015-GR CUSCO/GGR correspondiente a la ejecución de la obra mencionada, mediante acto resolutivo toda vez que se ha sustentado de manera técnica y cuenta con la conformidad del Contratista, de acuerdo al siguiente cuadro:

	OFICINA DE SUPERVISIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA				
INSTITUCIÓN EJECUTORA UBIGEO CONTRATISTA REGIÓN DE CUSCO REGIÓN PERÍODO	INSTITUCIÓN EJECUTORA UBIGEO CONTRATISTA REGIÓN DE CUSCO REGIÓN PERÍODO				
ITEM	CONCEPTO	SUB TOTAL S/.	I.G.V. S/.	TOTAL S/.	SALDOS S/.
I	AUTORIZADO				
1.1	AUTORIZADO (CONTRATO Y RESOLUCIONES)				
1.1.1	CONTRATO PRINCIPAL	1,348,379.28	242,345.37	1,590,724.65	
1.1.2	DEDUCTIVO DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
1.1.3	REAJUSTE AL CONTRATO PRINCIPAL	75,912.48	14,096.24	90,008.72	
1.1.4	REAJUSTE AL ADICIONAL DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
1.1.5	DEDUCCIÓN REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE/ADELANTO DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
1.1.6	DEDUCCIÓN REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE/ADELANTO DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
1.1.7	VALORES INTERESES ATRASO EN EL PAGO - CONTRATO PRINCIPAL	0.00	0.00	0.00	
1.1.8	VALORES INTERESES ATRASO EN EL PAGO - ADICIONAL DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
1.2	COSTO FINAL DE OBRA	1,424,291.76	266,444.81	1,690,736.57	
1.2.1	CONTRATO PRINCIPAL	1,348,379.28	242,345.37	1,590,724.65	
1.2.2	DEDUCTIVO DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
1.2.3	REAJUSTE AL CONTRATO PRINCIPAL	75,912.48	14,096.24	90,008.72	
1.2.4	REAJUSTE AL ADICIONAL DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
1.2.5	DEDUCCIÓN REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE/ADELANTO DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
1.2.6	DEDUCCIÓN REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE/ADELANTO DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
1.2.7	VALORES INTERESES ATRASO EN EL PAGO - CONTRATO PRINCIPAL	0.00	0.00	0.00	
1.2.8	VALORES INTERESES ATRASO EN EL PAGO - ADICIONAL DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
1.2.9	VALORES INTERESES ATRASO EN EL PAGO - ADICIONAL DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
1.2.10	VALORES INTERESES ATRASO EN EL PAGO - ADICIONAL DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
1.2.11	VALORES INTERESES ATRASO EN EL PAGO - ADICIONAL DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
1.2.12	VALORES INTERESES ATRASO EN EL PAGO - ADICIONAL DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
1.2.13	VALORES INTERESES ATRASO EN EL PAGO - ADICIONAL DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
1.2.14	VALORES INTERESES ATRASO EN EL PAGO - ADICIONAL DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
1.2.15	VALORES INTERESES ATRASO EN EL PAGO - ADICIONAL DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
1.2.16	VALORES INTERESES ATRASO EN EL PAGO - ADICIONAL DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
1.2.17	VALORES INTERESES ATRASO EN EL PAGO - ADICIONAL DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
1.2.18	VALORES INTERESES ATRASO EN EL PAGO - ADICIONAL DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
1.2.19	VALORES INTERESES ATRASO EN EL PAGO - ADICIONAL DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
1.2.20	VALORES INTERESES ATRASO EN EL PAGO - ADICIONAL DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
1.2.21	VALORES INTERESES ATRASO EN EL PAGO - ADICIONAL DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
1.2.22	VALORES INTERESES ATRASO EN EL PAGO - ADICIONAL DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
1.2.23	VALORES INTERESES ATRASO EN EL PAGO - ADICIONAL DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
1.2.24	VALORES INTERESES ATRASO EN EL PAGO - ADICIONAL DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
1.2.25	VALORES INTERESES ATRASO EN EL PAGO - ADICIONAL DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
1.2.26	VALORES INTERESES ATRASO EN EL PAGO - ADICIONAL DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
1.2.27	VALORES INTERESES ATRASO EN EL PAGO - ADICIONAL DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
1.2.28	VALORES INTERESES ATRASO EN EL PAGO - ADICIONAL DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
1.2.29	VALORES INTERESES ATRASO EN EL PAGO - ADICIONAL DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
1.2.30	VALORES INTERESES ATRASO EN EL PAGO - ADICIONAL DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
1.2.31	VALORES INTERESES ATRASO EN EL PAGO - ADICIONAL DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
1.2.32	VALORES INTERESES ATRASO EN EL PAGO - ADICIONAL DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
1.2.33	VALORES INTERESES ATRASO EN EL PAGO - ADICIONAL DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
1.2.34	VALORES INTERESES ATRASO EN EL PAGO - ADICIONAL DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
1.2.35	VALORES INTERESES ATRASO EN EL PAGO - ADICIONAL DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
1.2.36	VALORES INTERESES ATRASO EN EL PAGO - ADICIONAL DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
1.2.37	VALORES INTERESES ATRASO EN EL PAGO - ADICIONAL DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
1.2.38	VALORES INTERESES ATRASO EN EL PAGO - ADICIONAL DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
1.2.39	VALORES INTERESES ATRASO EN EL PAGO - ADICIONAL DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
1.2.40	VALORES INTERESES ATRASO EN EL PAGO - ADICIONAL DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
1.2.41	VALORES INTERESES ATRASO EN EL PAGO - ADICIONAL DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
1.2.42	VALORES INTERESES ATRASO EN EL PAGO - ADICIONAL DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
1.2.43	VALORES INTERESES ATRASO EN EL PAGO - ADICIONAL DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
1.2.44	VALORES INTERESES ATRASO EN EL PAGO - ADICIONAL DE OBRA				



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Que, mediante Informe N° 68-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 01 de marzo de 2017 la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, opina proseguir con la aprobación del Acto Resolutivo toda vez que la liquidación del contrato de obra se ha sustentado de manera técnica y tiene la conformidad del Contratista, validando los informes emitidos por el Inspector de Obra, la Analista de Obras por Contrata y de la Analista Legal de la Coordinación de Obras por Contrata, correspondiendo su aprobación según los alcances del artículo 211° del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, determinándose que el costo total de obra asciende a la suma S/1'681,136.20 (Un Millón Seiscientos Ochenta y Un Mil Ciento Treinta y Seis con 20/100 Soles) incluido I.G.V. y estableciendo un saldo a favor del Contratista por el monto de S/ 2,809.20 (Dos Mil Ochocientos Nueve con 20/100 Soles) incluido I.G.V., cuya ejecución se realizó en el plazo de 150 días calendario;

Que, mediante Memorándum N° 300-2017-GR CUSCO/ORAJ de 10 de mayo del 2017, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco opina que corresponde aprobar la liquidación del contrato mencionado;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2017-GR CUSCO/GR de 16 de enero del 2017;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 318-2015-GR CUSCO/GGR de ejecución de la Obra "**Instalación Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos de Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de la I.E.I creadas en los años 2011- 2012 de los distritos de Livitaca, Chamaca, Velille, Ccapacmarca y Colquemarca de la Provincia de Chumbivilcas - Cusco - I.E.I N° 56353 HUANCANE**", a cargo del Contratista CONSORCIO SUCÑIER por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el costo total de la obra "**Instalación Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos de Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de la I.E.I creadas en los años 2011- 2012 de los distritos de Livitaca, Chamaca, Velille, Ccapacmarca y Colquemarca de la Provincia de Chumbivilcas - Cusco - I.E.I N° 56353 HUANCANE**", asciende a la suma de **S/ 1'681,136.20 (Un Millón Seiscientos Ochenta y Un Mil Ciento Treinta y Seis con 20/100 Soles) incluido I.G.V.**, cuya ejecución se realizó en el plazo de Ciento Cincuenta (150) días calendario.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER a favor del contratista CONSORCIO SUCÑIER el saldo de liquidación del contrato por el monto de **S/ 2,809.20 (Dos Mil Ochocientos Nueve con 20/100 Soles) incluido I.G.V.**

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional al contratista CONSORCIO SUCÑIER, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Obras, Oficina de Contabilidad de la Oficina Regional de Administración y a los órganos técnicos administrativos del Gobierno Regional del Cusco para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



ING. EDUARDO ZANS LOAYZA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

